

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2019-GG-EPS ILO S.A.**

Ilo, 04 de febrero del 2019.

**VISTO:** El Informe N° 004-2019-GC-EPS ILO S.A., mediante el cual el Gerente Comercial, solicita se apruebe el costo por M3 de Descarga por Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales en la EPS ILO S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 94° numeral 94.1 del Dec. Leg. N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que el Régimen de Apoyo Transitorio tiene por objeto mejorar la eficiencia de las empresas prestadoras y las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento, ejecutando acciones destinadas al reflotamiento de la empresa, en términos de sostenibilidad económica-financiera, sostenibilidad en la gestión empresarial y sostenibilidad de la prestación de los servicios, para el logro de los objetivos de la política pública del sector saneamiento; y mediante Resolución Ministerial N° 043-2016-VIVIENDA, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio-RAT en la EPS ILO S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2019-GG-EPS ILO S.A., se aprueba la Directiva N° 003-2019-GG-EPS ILO S.A. “Directiva para la Comercialización de las Aguas Residuales Tratadas, Aguas Residuales de la Limpia de las PTAP, Biosólidos, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales en la EPS ILO S.A.”, en la que se establece que para determinar el precio del servicio de Disposición Sanitaria de Excretas para su Disposición Final y Tratamiento de Aguas Residuales, la Gerencia de Operaciones de la EPS ILO S.A. según criterio técnico y económico determinará el precio del servicio, definiendo la unidad de medida según corresponda, el cual deberá ser presentado para su aprobación a la Gerencia General; y que los ingresos obtenidos, deberá registrarse según lo señalado en la normativa vigente por el ente regulador;

Que, mediante el Informe de los vistos, el Gerente Comercial, informa que la Gerencia de Operaciones hace llegar el Informe N° 028-2019-FRCA-JI-GO-EPS ILO S.A. del Jefe de Ingeniería, e Informe N° 06-2019-JM-OI-GO-EPS ILO S.A. del Técnico en Ingeniería, que contiene el Presupuesto de Descarga y Tratamiento de Aguas Residuales, en la PTAR Media Luna, Proveniente de usuarios No Conectados al Sistema, en la que se determina el monto de S/129.79 por Metro Cúbico de Agua Residual descargada en la PTAR Media Luna, que comprende los costos administrativos, costos por pruebas de campo, costos por análisis de laboratorio, costos por tratamiento; debiendo considerarse que cuando los parámetros de las aguas residuales a descargar, sobrepasen los VMA, se realizará el cálculo para el pago adicional sobre el costo calculado por m3, aplicándose la metodología para determinación de pago adicional por exceso de concentración respecto de los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales No Domésticas, según Anexo 1 del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 001-2015-VIVIENDA, solicitando su aprobación; que luego de revisado, es pertinente emitir resolución de aprobación;

De conformidad al Dec. Leg. N° 1280, D.S. N° 021-2009-VIVIENDA, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la EPS ILO S.A.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR el Precio del servicio de Disposición Sanitaria de Excretas para su Disposición Final y Tratamiento de Aguas Residuales en S/129.79 (ciento veintinueve con 79/100 Soles) por Metro Cúbico de Agua Residual descargada en la PTAR Media Luna, que se**

# OTASS

ORGANISMO TÉCNICO  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO



# EPS ILO

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO ILO S.A.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2019-GG-EPS ILO S.A.

encuentren dentro de los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales No Domésticas, según Anexo 1 del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 001-2015-VIVIENDA, y demás modificatorias, según Presupuesto que a fojas 3, forma parte integrante de la presente Resolución.



**SEGUNDO: DISPONER** que en caso que los parámetros de las aguas residuales a descargar, sobrepasen los VMA, se realizará el cálculo para el pago adicional sobre el costo calculado por m3, aplicándose la metodología para determinación de pago adicional por exceso de concentración respecto de los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales No Domésticas, según Anexo 1 del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 001-2015-VIVIENDA.



**TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



 **EPS ILO S.A.**

*Ing. Dante Mormontoy Gonzales*  
Gerente General  
COORDINADOR DEL OTASS

